



**INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL  
DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.  
(Aprobadas por Decreto de la Concejala Delegada de Derechos Sociales  
de 17 de noviembre de 2016)**

**Fundamentación**

La política social respecto a las personas menores de edad ha vivido un cambio significativo en el transcurso de los últimos tiempos. El momento clave en el que se cristaliza la preocupación por la atención a la infancia se produce con la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en ella se incluyen 10 principios que concretan para la infancia los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, pasando a constituirse en una pieza fundamental en la actual concepción de la protección de la infancia, estableciendo un decálogo de derechos que progresivamente se ha ido incorporando a la legislación de los diferentes estados miembros.

Con posterioridad, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba, el 20 de noviembre de 1989, la Convención de los Derechos del Niño (ratificada por España el 30 de noviembre de 1990), recogiendo y completando la declaración del año 1959, y en la que destaca la consideración de **las personas menores de edad como sujetos de derechos** y establece **el interés superior del niño/a como principio que se habrá de tener en cuenta en todas las medidas que adopten las instituciones.**

A partir de aquí son numerosos los textos legales de ámbito internacional, estatal, autonómico y local, sobre protección de la infancia que establecen de manera inherente la obligatoriedad de las Administraciones Públicas en dicha protección, al reconocer a los niños y niñas como sujetos de derechos, y convertir a la Administración y a los adultos en titulares de la obligación de respetar estos derechos y hacerlos respetar. Los Ayuntamientos, por su proximidad con la población, y en el ámbito de sus competencias, deben corresponsabilizarse y garantizar la efectividad de estas políticas hacia la infancia, con un papel y responsabilidad específicos en esta tarea que se deriva de su proximidad a la comunidad.

Diversos Servicios del Ayuntamiento de Murcia, y de un modo muy específico, los Servicios Sociales, presta una especial atención a la protección y promoción de la población infantil y adolescente. Los Servicios Sociales municipales, desde su creación y de un modo continuado y creciente han desarrollado diversos programas y proyectos encaminados al bienestar de los menores del municipio, a prevenir situaciones de exclusión, y ofrecer recursos que atiendan sus necesidades y desarrollen sus potencialidades en el entorno comunitario.

En esta línea el Programa de Infancia y Adolescencia, 2012-2015 (aprobado el 21 de marzo de 2012 y prorrogado el 16 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017) se plantea hacer efectivos los principios establecidos en la Convención de los Derechos de la Infancia, en los que se inspira, así como en la normativa legal aplicable a este sector de población, articulando un conjunto de actuaciones en torno a seis líneas estratégicas o ámbitos de actuación:



- Apoyando a las familias, como agente privilegiado del proceso de socialización.
- Complementando y apoyando el proceso educativo y de escolarización, proceso clave para la formación infantil.
- Promoviendo los aspectos lúdicos y educativos del ocio y el tiempo libre, como un medio para la integración efectiva y el trabajo con el grupo de iguales.
- Potenciando la sensibilización sobre los derechos de la infancia y el desarrollo de espacios y mecanismos para la participación infantil y de las entidades y organizaciones del tercer sector que tienen la infancia como objeto de su trabajo.
- Potenciando medidas específicas dirigidas a la atención, protección y promoción de las y los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, dificultad o riesgo social.
- Desarrollando un proceso interno que permita revisar, adecuar y articular actuaciones y propuestas de desarrollo técnico, dirigidas a la mejora de la gestión de los servicios destinados a este colectivo social y a la implantación de sistemas de calidad.

Para garantizar el derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes del municipio, el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 4 de mayo de 2016, crea la Mesa Municipal para la Participación de la Infancia y la Adolescencia, que tiene por finalidad institucionalizar la participación de los menores en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades, analizando la situación de la infancia y haciendo propuestas en materia de infancia y adolescencia.

La adhesión del Ayuntamiento de Murcia al Programa Ciudades Amigas de la Infancia liderado por UNICEF y el reconocimiento para el periodo 2016-2020 de Murcia como ciudad Amiga de la Infancia incide en la necesidad de avanzar en la coordinación interna de todas las áreas municipales y es en esta línea que se inserta la creación de una Comisión Técnica Municipal de Infancia y Adolescencia y la elaboración de un Plan Municipal de Infancia y Adolescencia con la participación de las distintas concejalías y servicios municipales que desarrollan actuaciones en materia de Infancia y Adolescencia.

### **Artículo 1. Naturaleza Jurídica.**

La Comisión Técnica Municipal de Infancia y Adolescencia, en adelante la Comisión, se constituye como un órgano de naturaleza técnica en materia de infancia y adolescencia, con las funciones que se determinen en los artículos siguientes, adscrita a la Concejalía que atendiendo a la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia ostente en cada momento las competencias en Servicios Sociales.

### **Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la Comisión es la de actuar como instrumento de coordinación técnica en materia de Infancia y Adolescencia y favorecer la comunicación, colaboración y participación entre los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de una política integral y transversal en favor de la Infancia y Adolescencia que garantice sus derechos y la igualdad de oportunidades en el municipio de Murcia.



### **Artículo 3. Funciones de la Comisión.**

La Comisión tiene las siguientes funciones:

- Coordinar y articular las actuaciones que desarrollan los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Murcia para lograr el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- Elaborar el Plan municipal de atención a la infancia y adolescencia, que recoja las líneas estratégicas municipales que den respuesta a los nuevos retos y necesidades de la población infantil y adolescente del municipio de Murcia.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la implantación y desarrollo del Plan municipal de atención a la infancia y adolescencia.
- Proponer que se especifique en cada Servicio Municipal, el presupuesto y los recursos necesarios que garanticen la ejecución de las actuaciones de protección y promoción de la infancia y adolescencia en el municipio, realizando un seguimiento del gasto en materia de infancia.
- Promover y tomar en cuenta las propuestas, opiniones y puntos de vista de los niños, niñas y adolescentes que se formulen a través de los órganos y espacios de participación infantil (Consejo Municipal de Participación Infantil y otros espacios).
- Colaborar en la sensibilización sobre los derechos de la infancia entre la población en general, mediante el desarrollo de un Programa Anual de los Derechos de la Infancia, con la implicación y participación de las Concejalías y de las entidades sociales que trabajan con este sector de población.
- Promover el conocimiento y seguimiento de la situación y calidad de vida de la población infantil en el municipio de Murcia, mediante la propuesta, elaboración y/o difusión de estudios e informes.

### **Artículo 4. Composición de la Comisión.**

La Comisión está integrada por personal técnico del Ayuntamiento de Murcia y dispone de la siguiente estructura:

- 1.- La Presidencia de la Comisión, que corresponde al funcionario que ostente la máxima responsabilidad en el área de Servicios Sociales.
- 2.- Las Vocalías de la Comisión serán ejercidas por técnicos de los servicios municipales integrados en la organización municipal, procurando que todos los Servicios Municipales cuyas competencias puedan estar relacionadas con el ámbito de la infancia y adolescencia tengan la oportunidad de participar de forma directa en la Comisión, facilitando la colaboración y coordinación para el desarrollo de una política integral y transversal en favor de este colectivo.



A tal efecto serán Vocales de la Comisión:

- El/la responsable del área de Infancia y Adolescencia del Servicio Municipal de Servicios Sociales.
- Un/a Director/a en representación de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- El/la técnico con capacidad para la toma de decisiones en relación al Programa, designado/a como representante de los siguientes servicios municipales:
  - Educación
  - Juventud
  - Sanidad
  - Escuelas Infantiles
  - Deportes
  - Cultura
  - Empleo
  - Medio ambiente
  - Seguridad Ciudadana

3.- Un/a Secretario/a, que será un funcionario/a integrado en la Concejalía con competencia en servicios sociales, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1 o A2 que será designado por la presidencia. El Secretario/a participará en la deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Por cada uno de los integrantes de la Comisión, la misma autoridad que designe a los titulares nombrará un suplente para que sustituirá al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Comisión, cuando se requiera, mantendrá el contacto y coordinación puntual con otros departamentos municipales para lograr la perspectiva integral en las actuaciones municipales con infancia.

En el seno de la Comisión se podrán crear grupos de trabajo específicos por razón de las materias a tratar, pudiendo asistir a las sesiones de trabajo, en calidad de asesores, con voz y sin voto, aquellos especialistas cuya asistencia sea aconsejable, a propuesta de la Comisión Técnica.

#### **Artículo 5. Nombramiento y Cese.**

El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por Decreto de la Concejalía titular de Servicios Sociales, según la designación realizada por los Concejales y Concejales titulares de las distintas Concejalías que integran la organización municipal.

Los vocales miembros de la Comisión cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y o pérdida de la condición que motivó su designación y nombramiento. El cese se acordará por Decreto igual al del nombramiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

#### **Artículo 6. Funcionamiento de la Comisión Técnica:**

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez cada semestre y en sesión extraordinaria cuando de forma motivada así lo soliciten al menos la mayoría de sus miembros.



La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días, y se remitirá por el Secretario/a de la Comisión a todos los miembros de la misma, haciendo constar el orden del día junto con la documentación que se considere necesaria.

Quedará válidamente constituida cuando haya sido convocada según las normas establecidas y se hallen presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la mitad más uno de sus miembros.

Las iniciativas y propuestas que se presenten a la Comisión para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con dos días hábiles antes de la convocatoria, dándose obligado traslado de las mismas a todos los miembros, junto con la correspondiente convocatoria.

Todas las comunicaciones de la Comisión se realizarán mediante correo electrónico.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

#### **Artículo 7. Aprobación, Vigencia y Publicidad**

La Comisión será creada por Decreto de la Concejalía con competencias en Servicios Sociales. Las Normas de Funcionamiento serán aprobadas en el mismo acto y entrarán en vigor al momento de su aprobación. La disolución de la Comisión y las modificaciones de las Normas seguirán el mismo procedimiento que el de su aprobación.

El acuerdo de aprobación de la Comisión y las Normas de Funcionamiento se harán públicas mediante la inserción del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Murcia.

#### **Artículo 8. Régimen Jurídico**

La Comisión se regirá por lo dispuesto en estas Normas y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto para la regulación de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.